



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 850 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

11 - 02 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

VISTOS:

Tupiza, tierra orgullosa con un pasado milenario, una cultura y lengua propias de los "Chichas"; que ha dado a nuestra Patria valerosos ciudadanos que fueron parte de la heroica emancipación del yugo español.

Las elecciones judiciales parciales gestión 2024, para magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional. De cuyos resultados es electa por la jurisdicción departamental de Potosí, la PhD. Amalia Laura Villca.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283. Establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su Art. 9.- párrafo I. numeral 3.: *"La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, establece en su artículo 4. Párrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.*
- b) *Órgano Ejecutivo"*

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16., numeral 4, estipula como una de sus atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 119, nota suscrita por el ciudadano Miguel Antonio Urquiza Soruco, quien hace conocer la visita de la magistrada PhD. Amalia Laura Villca, Magistrada del Tribunal Constitucional Plurinacional y su equipo a la ciudad de Tupiza con la finalidad de fortalecer lazos institucionales con nuestro municipio, en virtud a la contribución que realiza en las labores de jurisdicción que vienen desarrollando en pro del municipio de Tupiza.

Que, de conformidad a lo expresado en el Reglamento General del Concejo Municipal previo informe emitido por el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible INFORME-C DHS/GNC-N° 09/2025; consulta y votación, se procede aprobar la correspondiente declaratoria de huésped como recibimiento a la autoridad nacional que nos honra con su visita.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 850/2025

LEY MUNICIPAL QUE CONFIERE EL TÍTULO DE HUÉSPED DE HONOR DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, A LA SEÑORA Ph.D. AMALIA LAURA VILLCA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir el título de **HUÉSPED DE HONOR** del Municipio de Tupiza, a:

PhD. AMALIA LAURA VILLCA
MAGISTRADA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Artículo 2º (De la Declaratoria).– El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 482, efectuará la entrega del original autografiado de la presente disposición municipal, en acto exclusivo de acuerdo a programa especial.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

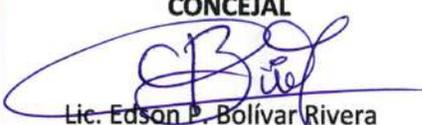
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL

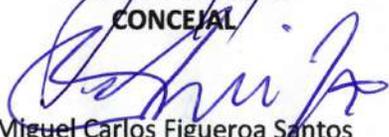

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Gualberto Nina Cala
CONCEJAL


Miguel Carlos Figueroa Santos
PRESIDENTE a.i.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 850/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: once días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

